

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
ENTRE PLAN INTERNACIONAL INC Y PLAN HONDURAS
Y
LA MUNICIPALIDAD DE LA VILLA DE SAN ANTONIO,
DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA**

En el Municipio de La Villa de San Antonio, Departamento de Comayagua, Honduras, el día dieciocho (18) del mes de noviembre del año dos mil diecinueve, Nosotros, **NÉSTOR JOEL MENDOZA PADILLA**, mayor de edad, hondureño, Maestro de Educación Primaria, casado, con tarjeta de identidad número **0319-1979-00049**, actuando en su condición de **Alcalde Municipal** del Municipio de La Villa de San Antonio, Departamento de Comayagua, nombrado mediante el punto único de sesión extraordinaria celebrada el 17 de diciembre del 2017 donde el Tribunal Supremo Electoral lo declara electo en este cargo por un periodo de cuatro años del 25 de enero del 2018 al 25 de enero del 2022, y con domicilio en el Municipio de La Villa de San Antonio, Comayagua y **VERÓNICA DE LA DOLOROSA ZAMBRANO ALBUJA**, mayor de edad, casada, Máster en Educación y Desarrollo Cognitivo, de nacionalidad ecuatoriana, con Pasaporte Número **1706297791** extendido en la ciudad de Quito, República de Ecuador y con residencia en esta ciudad, accionando en mi condición de **Directora de País y Representante Legal de PLAN INTERNACIONAL INC Y PLAN HONDURAS** ("Plan International Honduras"), RTN número **08019995327159**, institución ubicada en el Edificio Metrópolis, Torre No.2, Piso No.22; tal como consta en el poder otorgado a mi favor por el señor **Brian T. Harrison**, Representante de **PLAN INTERNACIONAL, INC.**, el 16 de septiembre del 2019, en Wilmington, Delaware, Estados Unidos de América, inscrito con el Número 53 del Tomo 273 del Registro Especial de Poderes del Registro de la Propiedad, Inmueble y Mercantil del Instituto de la Propiedad del Departamento de Francisco Morazán, y cuya organización está debidamente autorizada para realizar actividades legales en el país, tal como lo establece el Decreto 239-98 emitido por la Secretaría de Salud Pública y publicado en el Diario Oficial la Gaceta, convenimos en celebrar el presente convenio que se regirá por las cláusulas y consideraciones siguientes:

CONSIDERANDO:

Que Honduras aprobó la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño el 11 de abril de 1990 mediante Decreto No.75-90, la cual fue ratificada el 24 de julio de 1990 y publicada en el Diario Oficial "La Gaceta" con el número 26,259, el 10 de agosto del año 1990. Con ello, de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución de la República de Honduras, en su Artículo 15 que establece: Honduras hace suyos los principios y prácticas del derecho internacional que propenden a la solidaridad humana, al respeto de la autodeterminación de los pueblos, a la no intervención y el afianzamiento de la paz y la democracia universales.

Que **Plan International Honduras**, es una organización internacional de desarrollo centrada en la niñez, sin fines de lucro, sin afiliación religiosa ni gubernamental, siendo el patrocinio de niños y niñas el fundamento de la organización para realizar actividades para la promoción y defensa de los derechos de la niñez y la igualdad de las niñas.

Que **Plan International Honduras**, en cumplimiento de su rol de promotor de los derechos de la niñez y la igualdad para las niñas, colabora y coopera con el Gobierno de Honduras en el ámbito nacional y local y también con las organizaciones de la sociedad civil, a través de diferentes Programas encaminados a la promoción y protección de los derechos de las niñas, los niños y de las y los adolescentes; promoviendo además la formación y especialización de profesionales, docentes y operadores sociales en los conocimientos y habilidades necesarios para desempeñarse en sus labores habituales desde la óptica de los derechos de la niñez y la adolescencia.

Que la **Municipalidad de La Villa de San Antonio** es el organismo del gobierno local, que entiende la cooperación internacional como un medio para el desarrollo de la población, especialmente el de la niñez y adolescencia, ejecutando acciones que contribuyan a mejorar sus condiciones de vida.

Que es responsabilidad de la **Municipalidad de La Villa de San Antonio** liderar la implementación de acciones en beneficio de la niñez y juventud para garantizar el cumplimiento de sus derechos bajo un enfoque de igualdad de género.

Que es responsabilidad de los Gobiernos Locales crear los mecanismos de coordinación necesarios para que las acciones en materia de niñez y juventud se desarrollen transversalmente con colaboración de actores públicos, privados y de la sociedad civil.

POR LO TANTO, ACUERDAN LO SIGUIENTE:

CLAUSULA PRIMERA: LUGAR Y PERÍODO DE IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO.- El proyecto se implementará en centros educativos del Municipio de **La Villa de San Antonio**, Departamento de Comayagua, en el período comprendido entre el 18 de noviembre del 2019 al 30 de junio del 2020, termino durante el cual las partes podrán sin perjuicio de la relación más amplia de cooperación que este Convenio sella:

- a) Desarrollar una estrategia conjunta destinada a promover acciones tendientes a la promoción y protección de los derechos de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes.
- b) Identificar y Desarrollar iniciativas integrales para que las niñas, niños y adolescentes desarrollen su pleno potencial.
- c) Desarrollar iniciativas orientadas a fortalecer el trabajo del Municipio en la creación de mecanismos para la participación de adolescentes y jóvenes en las políticas públicas y los programas públicos que les afectan y puedan expresar sus opiniones y ser escuchados por las autoridades de la Corporación Municipal.

CLÁUSULA SEGUNDA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES.- Las partes convienen en unir esfuerzos y obligarse específicamente a lo siguiente:

1. **Plan International Honduras** realizará la coordinación general del proyecto, así como la administración de los fondos propios y el porcentaje recibido de la contraparte municipal. Para ello realizará las siguientes funciones:

- a) Designar a un coordinador general del proyecto.
- b) Convocar a reuniones técnicas a las partes involucradas.
- c) Identificación de proveedores certificados y proceso de compra según diseño.
- d) Generar informes técnicos sobre la ejecución del proyecto.
- e) Generar informes financieros sobre la ejecución presupuestaria del proyecto.
- f) Monitorear las acciones del proyecto.

2. La Alcaldía Municipal de La Villa de San Antonio a través de su personal técnico tendrá las siguientes funciones:

- a) Monitorear el desarrollo del proyecto.
- b) Generar informes para su Corporación Municipal.
- c) Sugerir al equipo gerencial iniciativas para fortalecer el proyecto.
- d) Garantizar el cumplimiento de la contraparte económica pactada para el éxito del proyecto.
- e) Participar en reuniones convocadas por el personal del proyecto.
- f) Gestionar recursos de otras organizaciones para potenciar el proyecto.

CLÁUSULA TERCERA: FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO.- Plan Internacional Honduras aportará en el período del 18 de noviembre del 2019 al 30 de junio del 2020, para la ejecución del proyecto, la cantidad de **Cien mil Lempiras exactos (Lps.100,000.00)** que serán utilizados para financiar las actividades para el logro de una Comunidad educativa y un especial apoyo a la niñez con materiales, capacitación y becas escolares, para que asistan y permanezcan en el centro educativo bajo condiciones de seguridad y de calidad educativa. La Municipalidad de Villa de San Antonio, Comayagua destinará la suma de **Cien mil Lempiras exactos (Lps.100,000.00)** para cofinanciar actividades contempladas en el Proyecto “**Construyendo un mejor futuro para la niñez hondureña**”, que serán invertidos en un 80% para mobiliario y un 20% para becas educativas. Los cuáles serán depositados a la cuenta de Plan Internacional Honduras en Banco de Occidente, cuenta número **11-401-011615-6** a más tardar el 31 de diciembre del 2019.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DEL CONVENIO Y OBLIGACIONES CONTRACTUALES DE LAS PARTES.- Teniendo presente la existencia de objetivos comunes y concordantes entre Plan Internacional Honduras y la Municipalidad de La Villa de San Antonio, ambas partes acuerdan establecer una relación de cooperación durante **DOS (2) AÑOS** para el logro de los objetivos anteriormente descritos, y sin perjuicio de la relación más amplia de cooperación de este Convenio, además ambas partes se obligan sin perjuicio de las demás actividades que surjan a lo largo de la vigencia del Convenio, las que, estando orientadas al mismo fin de cooperación, puedan entenderse dentro del marco del mismo.

PRIMERO: Para el desarrollo de estas iniciativas u otras que se deriven posteriormente de este Convenio, ambas partes establecerán los acuerdos correspondientes, en que se detallarán las actividades a efectuar, sus respectivos financiamientos, y los compromisos asumidos por cada una para el logro de los objetivos propuestos, los que serán formalizados mediante el intercambio de cartas acuerdo, las que se anexarán a este Convenio.

SEGUNDO: Así mismo, la **Municipalidad de La Villa de San Antonio** se compromete a cumplir, hacer cumplir y respetar por los profesionales a su cargo la política de **Plan International** para protección de niños y niñas denominada "Diga '¡SI!' a Proteger a los Niños y Niñas" y la "Política Igualdad de Género", que se adjuntan también a este acuerdo y forman parte del mismo, como una obligación social de todo ciudadano y ciudadana de Honduras.

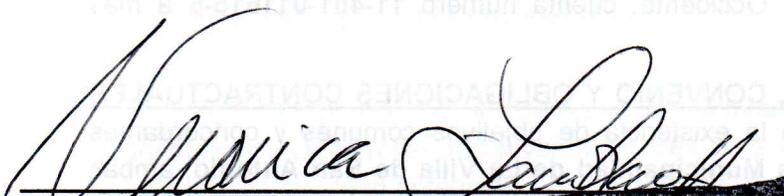
TERCERO: La **Municipalidad de La Villa de San Antonio** sólo puede utilizar el nombre, logotipo y emblema de **Plan International** en relación con las actividades acordadas en el presente Convenio, previo consentimiento escrito de **Plan International Honduras**.

CUARTO: Todos los productos del proyecto serán de propiedad de ambas instituciones (**Plan International Honduras** y la **Municipalidad de La Villa de San Antonio**), pudiendo ser utilizados y/o reproducidos previa autorización por escrito de la otra parte.

QUINTO: RESCISIÓN DEL CONVENIO.- Este podrá ser resuelto por los casos siguientes: a) Atraso injustificado por cualquiera de las partes en cumplir con las cláusulas y condiciones establecidas en este Convenio; b) Por mutuo acuerdo entre las partes cuando se demuestre que la capacitación no tiene los resultados propuestos; c) Que cualquiera de las partes deje de cumplir con las obligaciones derivadas de este convenio, después de habersele requerido por escrito; d) Por las demás causas legales aplicables al presente Convenio.

SEXTO: Toda disputa deberá resolverse a través de una negociación extrajudicial a nivel del país salvo que las Partes acuerden un método alternativo para la resolución de cualquier disputa en particular.

En fe de lo cual suscribimos el presente, por duplicado, un ejemplar para cada parte, ambos con igual validez material y jurídica, en el Municipio de La Villa de San Antonio, Departamento de Comayagua, a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.


Verónica de la Dolorosa Zambrano
Directora de País
Plan International Honduras




Néstor Joel Mendoza Padilla
Alcalde Municipal
Villa de San Antonio, Comayagua





Reconocimiento de Políticas Consolidado
(Municipalidades)
Formato

Yo Néstor Joel Mendoza Padilla (Nombre completo del Alcalde Municipal)

Reconozco que he recibido, leído y comprendido las siguientes políticas institucionales de Plan Internacional Inc. en Honduras.

<u>Política o Reglamento</u>	<u>Fecha de Aprobación Documento</u>
1. Política de Salvaguardia	Nov. 2017
2. Código de Conducta y Política de Silbato	Febrero 2018
3. Anti Fraude y Anti Corrupción	Jun. 2017.
4. Política de Género para proveedores	2014

En fe de lo cual impongo mi firma al pie de este documento

18/11/2019

Firma

N. J. M.

Fecha

